



ACUERDO No. CSJMEA22-209  
22 de septiembre de 2022

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio JPMP-0205-2022, la Juez Promiscuo Municipal de Paratebueno, solicita ante esta corporación el cierre del Juzgado durante el 23 de septiembre de 2022, con el fin de asistir al Encuentro de Municipios en la ciudad de Villavicencio, al cual fueron invitados e inscritos, cuya confirmación se efectuó el 14 de septiembre hogaño. Adicionalmente, indica la disposición del equipo de trabajo para atender virtualmente cualquier requerimiento.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el cierre extraordinario de los despachos judiciales, **“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”**

Con fundamento en lo expuesto, se establece que se configura el factor de necesidad de servicio debidamente motivado para autorizar el cierre extraordinario, toda vez que la ARL POSITIVA con cooperación de la Coordinación Bienestar Social y Salud Ocupacional de la Dirección Seccional de Administración Judicial programó la actividad denominada “Encuentro de Municipios” dirigida a los funcionarios y empleados de los despachos judiciales, motivo por el cual se autorizará el cierre.

De otra parte, se dispondrá que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

*“Artículo 118. Cómputo de términos:*

*.....*

*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario al Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebuena, por el término de un día, correspondiente al viernes 23 de septiembre de 2022, con el fin de que participe en la actividad denominada “Encuentro de Municipios”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebuena.

**ARTÍCULO 4º:** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Granada – Meta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME22-2166 / SEPTIEMBRE 22 DE 2022

